CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintidós.

TEECH/RAP/025/2022
acumulado al TEECH/RAP/024/2022.

Parte Actora: Hiber Gordillo Nañez en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de junio de dos mil veintidós**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Licenciada Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por **el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el Cuadernillo de Antecedentes al rubro indicado; siendo las **16:10 dieciséis horas con diez minutos**, procedo a **notificar** en términos del citado acuerdo a la parte actora, autoridad responsable, terceros interesados, partidos políticos y público en general, mediante **cédula de notificación** que se fija en los estrados físicos y electrónicos este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19", en concordancia con la cuestión previa II, emitidos por este Órgano Jurisdiccional Electoral; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **Doy fe**.

Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaria del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.

El diecisiete de junio del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno,** con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, **da cuenta al Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García,** con el Informe Circunstanciado de dieciséis de junio de dos mil veintidós y recibido el mismo día en que se da cuenta por el Oficial de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con treinta y siete minutos signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que lo acompañan; lo anterior, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio del dos mil veintidós. ----------

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el Informe Circunstanciado de dieciséis de junio del dos mil veintidós, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de diez fojas útiles, impresas de ambos lados, relativo a la demanda de **Recurso de Apelación**, promovido por **Hiber Gordillo Nañez** en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del *"... ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE A PROPUESTA DE LA DIRECCION EJECUTIVA SE APRUEBA EL DICTAMEN DE PERDIDA DE LA ACREDITACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, MOVIMIENTO CIUDADANO, FUERZA POR MEXICO Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA AL NO HABER OBTENIDO AL MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACION VALIDA EMITIDA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIO 2021 Y EXTRAORDINARIO 2022 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, AL NO HABER ALCANZADO EL 3% DE LA VOTACION VALIDA EMITIDA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIO 2021 Y EXTRAORDINARIO 2022....."*(Sic); y anexos que lo acompañan,

ACTUACIONES

2022-06-20T15:50:00
oeaidtvQhjL4mFRbdUtc9tf9Aw6v/GjoFQqNlteIB8adk2gALFPVcEAYHKh/jf+2ZejmW2d0UUGr/hJZuf4YrWIll9QnRDAgHBGw
CARIDAD GUADALUPE HERNÁNDEZ ZENTENO

descritos en la razón del Oficial de Partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, el cual en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**----------

--- **Primero. Téngase por recibido** el Informe Circunstanciado y anexos que lo acompañan, documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.----------

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/025/2022,** que le corresponde y regístrelo en el Libro de Gobierno; ahora bien, respecto al Recurso de Apelación antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/024/2022**, promovido por **Janette Ovando Reazola** en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Fuerza por México, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en virtud de que uno de los dos actos que impugnan es el mismo, asimismo señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/RAP/024/2022**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.----------

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Recurso de Apelación**, y remítase a la ponencia del **suscrito,** a quien por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad,** de conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de

oeaidtvQhjL4mFRbdUtc9tf9Aw6v/GjoFQqNlIeIB8dk2gALFPVcEAYHKh/jf+2ZejmW2d0UUGr/hJZuf4YrWll9QnRDAgHBGw
2022-06-20T15:50:00
CARIDAD GUADALUPE HERNÁNDEZ ZENTENO

Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**----------

--- Así lo acuerda y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria General, quien da fe.----------

ACTUACIONES

2022-06-20T15:50:00
oeaidtvQhjL4mFRbdUtc9tf9Aw6v/GjoFQqNlteIB8dk2gALFPVcEAYHKh/jf+2ZejmW2d0UUGr/hJZuf4YrWiIl9QnRDAgHBGw
CARIDAD GUADALUPE HERNÁNDEZ ZENTENO

MAGISTRADO PRESIDENTE

Nombre:

GILBERTO DE GUZMAN BÁTIZ GARCÍA

Fecha y hora de firma:

2022-06-20T15:41:00

Cadena Firma:

WOIOd2Mc+w26dpFfT0iD1EZCZn8unkZUVXsxfOJbO5IDmtbBPlfMPkQzPeGmQd4PtxCuw7TUCYjDLI+pgjUe1A64mbx8REdOisUYvCv/99tRw88bptknWbx74MJQeYaPCUxAmwRHbZdYhsLdBhLk5k0cthjeBYnaRPVoqmsk2cSgZYrt0vmPaqZmLrJBrUngOgsKQAoEwNontshvX4SICL1JCe3F1wuZtA19HhA4Psh4nHDXTzLwRUv4B24Y1XJpMtoogc/MnzhULSv4JoPPmhbWto39nex2scCivZxkjbrQej6QNBMYvrBKCgj4VFenhWOpjmYHIKjBlsBYgpUleQ==

Serie:

032bd6

SECRETARIA GENERAL

Nombre:

CARIDAD GUADALUPE HERNÁNDEZ ZENTENO

Fecha y hora de firma:

2022-06-20T15:50:00

Cadena Firma:

oeaidtvQhjL4mFRbdUtc9tf9Aw6v/GjoFQqNltelB8ddk2gALFPVcEAYHKh/jf+2ZejmW2d0UUGr/hJZuf4YrWill9QnRDAgHBGwtLr51mkqV1iiFnm6DadjDQHX65/Dnaasb0UBO6lRbZvmGvIa0oHzorMCJI+ICAd3s6r3ZNw8WkH2ZTasqKWcNDQXj9XB6kES14c2UjU/GQbqfs2uyqYpEqz3lu32w45QSNtOLcqBkOTHWs8M0KrJRHluPd7A8mmvbYY0Ei4wfSGbzl/JpK5PLdogvITvyCGyLGGE6LAKFowDSkFIl6h2n3+ol760lvn585QO79/s2wUdcXS3uw==

Serie:

03149f

Sello electrónico:

CB463B98-93A1-4A49-8F8A-4170B6BE33E9

oeaidtvQhjL4mFRbdUtc9tf9Aw6v/GjoFQqNltelB8ddk2gALFPVcEAYHKh/jf+2ZejmW2d0UUGr/hJZuf4YrWill9QnRDAgHBGw
2022-06-20T15:50:00
CARIDAD GUADALUPE HERNÁNDEZ ZENTENO

Puede verificar la autenticidad de este documento en: http://innovacion.chiapas.gob.mx/validacionDocumento

Datos para validar el documento:

GUID: CB463B98-93A1-4A49-8F8A-4170B6BE33E9

Folio: ACD_2022_48_2

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas avanzadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el punto segundo del Acuerdo General 003 / 2022 del pleno de Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el que se implementa el uso de la firma electrónica avanzada en los acuerdos, sentencias, informes y demás determinaciones o comunicaciones oficiales que emitan las y los servidores públicos autorizados de este órgano jurisdiccional, con motivo de la substanciación y resolución de los medios de impugnación de su competencia, así como de sus respectivas notificaciones